

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**DG/UT/0227/2021**

**ASUNTO: Respuesta Solicitud de Información  
Folio 00046/OASCUATIZC/IP/2021 RECIBIDA VÍA SAIMEX**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 06 de octubre de 2021

**A Quién corresponda**

Presente:

Por este conducto y en respuesta a la solicitud de información pública recibida vía SAIMEX, número de folio 00046/OASCUATIZC/IP/2021, que a la letra señala: Buenas noches, solicito a la unidad de transparencia del organismo de agua de Cuautitlán Izcalli me haga llegar en forma electrónica todos los oficios que fueron enviados y recibidos por esa unidad durante todo el año 2018 2019 2020 y lo que va de 2021 (SIC).

Me permito informar que esta Unidad de Transparencia dependiente de la Dirección General de este Descentralizado, al ser el área que administra, y/o resguarda la información requerida, determino el cambio de modalidad de entrega de información requerida, a “Consulta Directa”, conforme al oficio signado por la Dirección General de Informática No. INFOEM/DGI/448/2021 signado por la Lic. Laura Patricia Siú Leonor, mediante el cual quedó registro en la bitácora de incidencia, lo anterior por estar contemplado en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. (Se anexa oficio de mérito)

Asimismo, se anexa en formato PDF el acuerdo de Clasificación de la Información en Versión Pública Parcial número CT/SO19/002/2021 aprobado por el Comité de Transparencia de este Organismo.

Por lo antes expuesto se señala el día 29 de octubre del año 2021 para que el solicitante asista a la “Consulta Directa” de la información solicitada, cita en la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aun costado de la entrada al Organismo del lado izquierdo, ubicada en la Avenida La Súper Lote 3, 7A-7B Manzana C44A. Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, en un horario de 11:00 a 13:00, podrá acudir con las Servidoras Públicas: la C. Luis Fernanda Gutiérrez Martínez y /o la C. María Isabel Cisneros Márquez, no omito mencionar que el “particular” deberá apersonarse en las oficinas

antes señaladas, con copia de su identificación oficial vigente y original para su cotejo, así como, el acuse de la solicitud de información pública, que arroja el Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense SAIMEX, a efecto de dejar constancia en la que se describan los hechos, autos o circunstancia del proceso administrado a desarrollar.

No omito informar que si se llegara a dar el supuesto de que se actualice lo estipulado en el artículo 174 de la LTAIPEMyM el particular deberá cubrir el costo de la cuantificación que se realizara apegado a las disposiciones del artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y al número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, de ser el caso, se le hará de conocimiento al particular el día, la hora, lugar para el pago de los derechos por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho de la información pública

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los *Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 12,23 fracción IV, 24 fracción XIX y XXV, 143 fracción I, 158, 164 y 174 de la LTAIPEMyM, así como lo establecido en los Criterios de Interpretación del Pleno Secretaría de Acceso a la Información Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados el criterio del INAI, (Criterio 31/10 ) en el cual se estipula lo siguiente:*

31/10	El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados.	El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.
-------	---	--



## “2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

Agradeciendo la atención a la presente,



**C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**

c.c.p C. Salvador Reyes Flores. - Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M.- Para conocimiento  
Expediente  
Archivo  
/MICM